

Municipalidad Provincial de Hyabaca

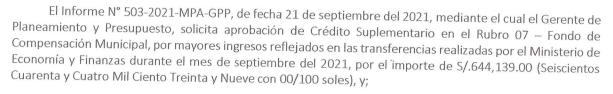
Resolución de Alcaldía N° 385-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 21 de septiembre del 2021



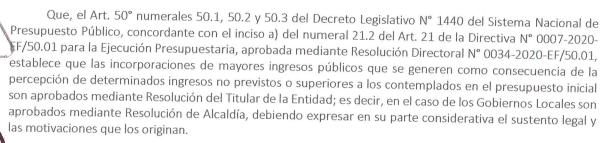
EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:





Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, en este sentido, corresponde al señor Alcalde aprobar, mediante Resolución de Alcaldía la incorporación del Crédito Suplementario solicitado.

Que, con Informe N° 0917-2021-MPA-GAJ, de fecha 21 de septiembre del 2021, el Gerente de Asesoría durídica, emite opinión legal, señalando que, en virtud de las normas legales antes acotadas, mediante Resolución de Alcaldía se Autorice la Incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, por el monto de 5.644,139.00 (Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Nueve con 00/100 soles), según lo detallado en el Informe N° 503-2021-MPA-GPP emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto. Debe remitirse copia a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la República, a la Contraloría General de la república y a la Dirección General de Presupuesto Público. por lo que se deberá elaborar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20 concordante con el Art. N° 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



PROVINCIAL OF RACION OF ADMINISTRACION OF ADMINI

Pág. 1 de 2



Municipalidad Provincial de Hyabaca

Resolución de Alcaldía N° 385-2021-MPA-"A"



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario por mayor captación de recursos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/.644,139.00 (Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Nueve con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles



FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL - FONCOMUN

1.4. 1 4. 5 1 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

\$/.644,139.00

TOTAL DE INGRESOS

\$/.644,139.00

En Soles

GRENC A MUNICIPAL EGRESOS

SECCION SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORIA PRESUPUESTARIA

PRODUCTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GASTO CORRIENTE

.3. Bienes y Servicios

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

: 2. ACCIONES CENTRALES

: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA

: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL - FONCOMUN

TOTAL DE GASTOS

S/.644,139.00 S/.644,139.00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



La Oficina de Presupuesto a la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.

THE PROVINCE OF A PRESUND OF A PARAMENTO OF A PARAMENTO OF A PRESUNDA OF A PARAMENTO OF A PARAME



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Baldoméro Marchena Tacure ALCALDE

Pág. 2 de 2